



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-007-2015-00879-00
Demandante(s)	CARLOS MARIO ACOSTA HENAO
Demandado(s)	JOSÉ LEONIDAS RUIZ RIVERA
Asunto	INCORPORA ORDENA OFICIAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	3129V

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el comunicado de la apoderada de la parte demandante a la secuestre nombrada por el Despacho.

Se incorpora también la respuesta de la Oficina de Catastro Municipal de Sopetrán al oficio 2019V y se pone en conocimiento de las partes.

De cara a la solicitud de la memorialista de corregir el Auto 2722V del 19 de octubre de 2022 donde se ordenó expedir oficio dirigido a la Oficina de Catastro del Municipio de Sopetrán (Ant.), y según respuesta de dicha oficina donde informan que el inmueble de matrícula 029-26379 figura matriculado en el Municipio de San Jerónimo Antioquia y por ende el pago de costas del avalúo catastral debe realizarse en dicho municipio, el Juzgado ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se oficie a la Oficina de Catastro de San Jerónimo, Antioquia a fin de que a costa de la parte interesada expida el Avalúo Catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 029-26379 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant.) de propiedad de José Leónidas Ruiz Rivera, C.C 8.273.294.





Además, se le informa a la apoderada que la Oficina de Catastro de Sopetrán allegó Certificado de Tradición y Libertad del inmueble prenombrado y en éste puede verificar el estado de cuenta que había solicitado.

En firme esta providencia se procederá a resolver sobre la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d0fb1bdb8f8630316325c387991ae1a009a32caf8ccc66e3d515bba53dff0d**

Documento generado en 23/11/2022 11:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

